



RADICADO:	08001-31-03-002-2016-00094-00
PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACION DENTRO DE ORDINARIO
DEMANDANTE:	JULIO RIVERA UPEGUI Y OTROS
DEMANDADO:	SOCIEDAD AUTOTAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Revisado el expediente tanto físico como electrónico, así como las plataformas digitales dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia, se observa que mediante auto de fecha 21 de junio de 2022, se ordenó seguir adelante la ejecución en el presente proceso surtiéndose también, la correspondiente liquidación y aprobación de costas en providencia del 30 de junio de 2022.

Ahora bien, sabiendo que para la remisión de los procesos a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, se debe cumplir con lo dispuesto en los acuerdos PCSJA18-11032 y PCSJA17-10678 modificado este último por el acuerdo PCSJA18-11032, sin embargo, de la revisión realizada, se encontró orden de remisión de este expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla así como tampoco se encontró orden de poner a disposición de esa oficina las medidas cautelares decretadas, por tanto, se procederá en tal sentido.

De conformidad a lo antes expuesto, este Juzgado:

RESUELVE

Primero. Ordénese la remisión del presente proceso a la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla.

Segundo. Ordénese poner a disposición de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, librense por secretaría, las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Este auto se notifica en estado de mayo 3 de 2024

EMB

Firmado Por:
Melvin Munir Cohen Puerta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3481e9e0f991c81ff552a588d404ee7545e0f683ac1dcf4759e3fada624de3b**

Documento generado en 08/05/2024 04:04:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>